

**Archivo Municipal
de
FERIA**

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//11.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1827

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 15 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Jesus Maria y Josef

Año de 1827

RELIO
OFICIO

Acta

Libro de Actas Capitulares
el año de arriba - - - - -

Alcaldes Ordinarios

por el estado noble - D^o Juan de Alarín
por el estado real - Juan de Hierro

Procurador noble

D^o Pedro Leal, D^o Ant^o Ponce
Juan Picon - - - - -

Alf. Real

Josef Puabo-menor - Alonso Paez
mines-menor - y Ant^o Panamillo

Diputados

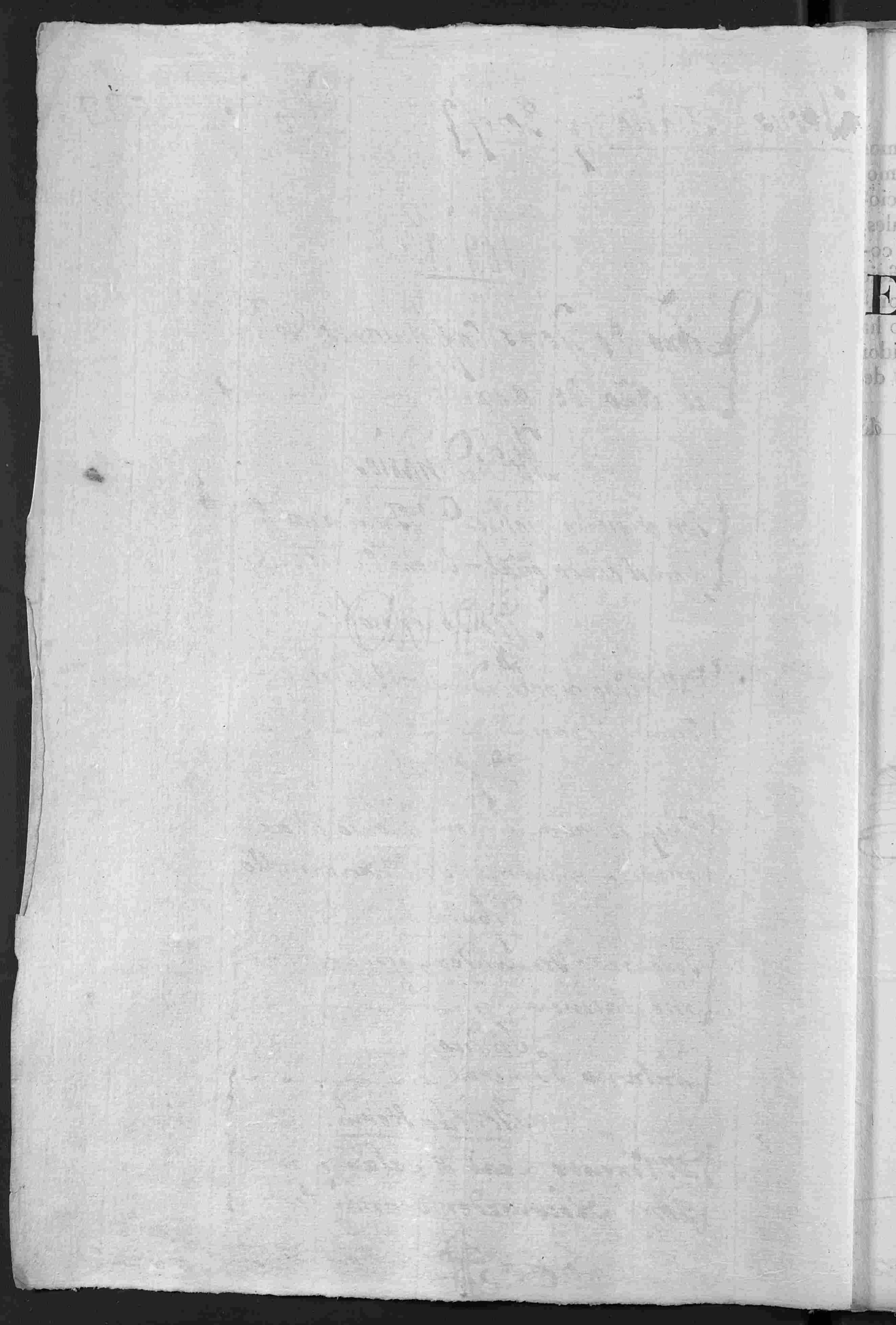
Gerónimo Fernandez, y Bartolo-
me Valencia-menor - - - - -

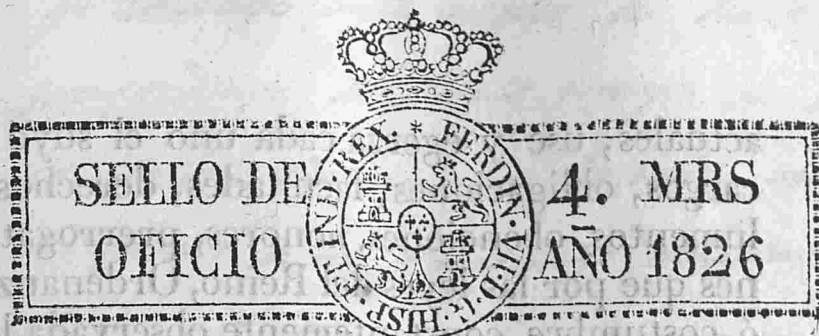
Sindico

Antonio Gomez - - - - -

Alf. de Heren.

D^o Vicente Leal de Salas, y
Josef Dicomedez Fernandez





EL REY NUESTRO SEÑOR,

Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Peria* para el año de 1827, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes,

*Para Alcaide prim.^o ad.^o Fran.^{co} Leal, menor:
para segundo, á Fran.^{co} Sanchez: para Regi-
dor prim.^o ad.^o Pedro Leal: para segundo,
ad.^o Antonio Herrera, mayor: para tercero,
á Juan Picon: para cuarto, á Jose Orab.
menor: para quinto, á Alonso Ramirez
menor: para sexto, á Antonio Taxamillo:
para Diputado, á Gerónimo Fernandez:
para Sindico personero, á Antonio Gomez
y para Alcaides de la E. mandad, á D. Vicente
Leal de Salas: y á Jose Nicomedes Fer-
nandez*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *Sta. Villa* que, prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.^o de Agosto de 1824, les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los

actuales, use y egerza cada uno el suyo con los mismo
cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, em
lumentos, obenciones, honores, prerrogativas y distincio
nes que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales
ó costumbre constantemente observada les toquen y co
respondan, y con que sus antecesores en el mismo ofici
lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nom
bre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello h
mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oido
decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado de
infrascrito Secretario, en Cáceres á *cuatro*
de *Diciembre*
mil ochocientos veinte y seis.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,
Secretario



Por tanto manda el Ayuntamiento de
que, prestado por los nombrados el juramento
por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto 1824
les ponga en posesion de sus respectivos oficios;
Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y siete.

Aviso: El Real Título que sus señas se han recibido en el

go cerrado en la noche del dia de hoy con la copia
 y mandamos al Alcalde mayor de Oviedo, se obedea
 ce con las Ceremonias de Costumbre, guardada y cumplida
 se presenten a las personas designadas para servir los
 oficios de Justicia y Ayuntamiento en el proximo ve
 nidero Año, para el dia de Martes y sea a las nue
 be a fin de comenzar a la Casa Caxo que hace refer
 encias a jurar el juramento prescrito por las
 Leyes y recibir la posesion de sus respectivos oficios.
 Provedo por los señores Diego Guisado Hernandez
 General Juan Manuel Alcaide de Oviedo por su
 parte el dia de hoy en esta ciudad a treinta y uno de
 Diciembre de mil ochocientos veinte y seis =

con sus señores

Diego Guisado Hernandez
 General

Señal a + el Sr. Alcaide
 General Juan Manuel
 de Oviedo
 Juan Garcia mesas

Nota: En seguida entrego lista de las personas elegidas
 en el anterior N.º de Oviedo, al Alcaide Juan Man
 as para los efectos expresados en el Auto de
 Oviedo, segun Certificado =

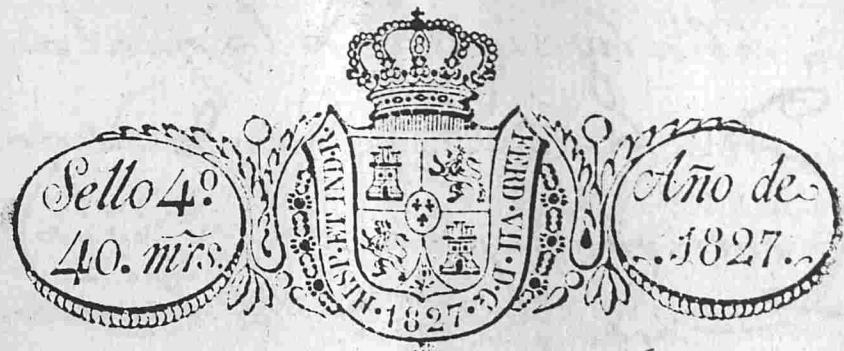
Garcia mesas

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1826



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En la Villa de Terin dia quatro de Enero de



mil ochocientos veinte y siete los Señores Dices Privado Herre-
ra y Torralba Teniente Alcalde de J. de ella en vista de la
pued. suplico orden q. se ha recibido del Real Acuerdo
de esta Vno. por la q. se manda poner en posesion los
nuevos Concejales para el cor.º año de J.eron. Inmedi-
ta Citacion ante diem hecha por el Alguacil ord. y fogne.
de Campana segun Costumbre, habiendo concurrido ala
Casa Ponto q. ha de Constitucionales D.º Fran. de Alarcon
y Fran. de Mesa an. electo para Alcalde ord. D.º Her-
real, D.º Ant. Becerra mayor, Juan Dion, Tor.º y Trabome-
no, Alonso Ramirez menor, y Antonio Xaramillo Ma-
yores, y Personero Teniente Diputado, Antonio Gomez
Indico por hal y Personero, D.º Vicente de la Cruz de las
y por J.º de la Cruz Teniente Alcalde de la Herre-
dad, a efecto de tomar y recibir la posesion de sus
respectivos empleos a tal fin they los Al.º recibieron ser-
vicio q. hicieron por Dios y ala Cruz segun dio ato ante
diem.º expresado quienes en este mismo ato lo legem
fueron prometiendo defender la puerza de Maria Santissi-
ma y de mas preceptos divinos guardar, observar, cumplir
y ejecutar, haes q. se guande, cumpla y ejecuten la
puede, omis Antencionas, y pagamaticas de S.º M.

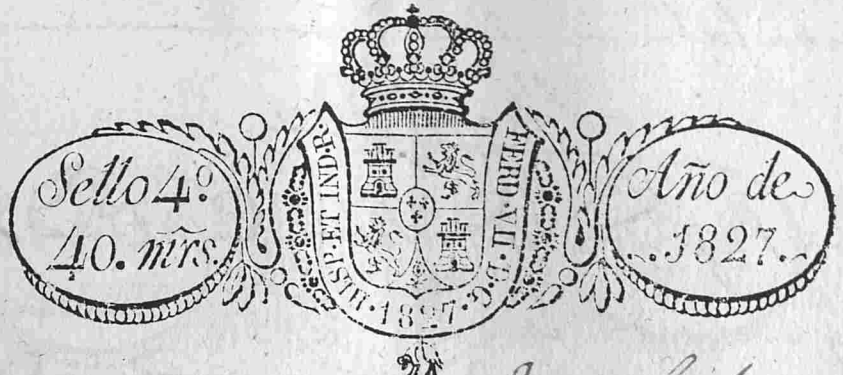
y una sabida legislacion todo lo qual asi ejecuta de
prometido los tres Dijos Dn. Juan de Herrera y Dn. Juan de
Herrera entregaron y pusieron en manos de los tres
Dn. Fran. Leal y Fran. Jor los cartones y papeles
de justicia y ademas se sentaron en sus respectivos asien-
tos a los Regidores, Diputados, Jindios y Alcaldes
de la Hermandad. No firmaron y sellaron sus
nombres como acostumbra siendo Dn. Juan Frias
y Miguel Carbajal e Jindios Ferrn. uno de esta Vi-

Ma. Dijos Juan de Herrera y del Sr. Alcaide
Dn. Fran. Leal y Fran. Jor los cartones y papeles
de justicia y ademas se sentaron en sus respectivos asien-
tos a los Regidores, Diputados, Jindios y Alcaldes
de la Hermandad. No firmaron y sellaron sus
nombres como acostumbra siendo Dn. Juan Frias
y Miguel Carbajal e Jindios Ferrn. uno de esta Vi-

Fran. Leal
Pedro Leal
Señal de + del Regidor
Señal de + del Regidor
Antonio Xaramilla
Antonio Gomez

Ante mi
Dn. Juan de Herrera
Dn. Juan de Herrera
Dn. Juan de Herrera

Acordado de los Regidores en la Villa de ... dia quince de Enero



A mil ochocientos veinte y siete. los señores Corregido, Inten.
 y Sup. de ella q. abase firmaron hallandose en las Casas.
 de Santo q. habian de considerarle para tratar y conferenciar
 los asuntos de caritas y perteneciente, al bien Comum, en su
 consecuencia acordaron y mandaron lo siguiente

Primero. para el Inten. de Tyuntum. D. Josef M.ª Tricbas
 Oficia bajo las condiciones q. por separada firmara en papel
 que debe correr con el Alcalde de primer voto.

- Choros. Para Inten. del Choros a Fran. Montes.
- Veracruz. Para Inten. de la Realera Xavier Cornejo.
- Alamo. Para Inten. del Alamo Segundo Brabo.
- Vinas de. Para Inten. de Dombayas a Fran. Codas.
- Domb. Para las Vinas del Termino Apuntin Martin.
- Aloncal. Para Inten. de D. a Juan Arias.
- Comes. Para Inten. del Comis a Fernando Partillo.
- Jucda. Para Inten. de Animas y Inten. de Fran. Ribera.
- Melox. Para Inten. de Melox. Josef Ribera.
- Receptor de. Para Inten. de Bulas a Ramon Balencia.
- Bulas. Para Inten. de Bulas a Ramon Balencia.
- Inten. de. Para Inten. de Escuela a D. Josef Lima.
- Escuela. Para Inten. de Escuela a D. Josef Lima.

Y para Inten. de Inten. de D. Ramon Real mayor, y Diego

Cubaçal

Repartidors

Enm. de Bar. me para Repartidors de Reales, Cont. a d. Bar. - 139 -

Para = U.º de Leas y lorenzo de Toro

Mayor domo para Mayor domo de Propios a Fernando Dior

Junta de Propios

Para Junta presid. de la Junta de Propios al Sr. Alcalde de
Francisco J.º y p.º Mesidors D.º ~~Alonso~~ Pedro Leal
y Juan Picon, Juan Fernando y Ant.º Comar Indico

Junta de Rentas

Para Junta presid. de la Junta de Rentas D.º Fran.º Leal
y J.º de Rentas y Ant.º Juan de los
Alonso Ramirez y J.ºº.º D.ºº.º Balencia, Ant.
Comar, Dipositario, Tomas Ramirez, y para D.ºº.º si-
el de J.ºº.º Ramirez en Arim Valencia mayor

Para de Ganado Vacuno

Para cada cabera de ganado vacuno q.º se apienda en
Vinor, y libras y sementera diez.º de dia y doble de noche
y en yervas ocho.º de dia y doble de noche

Para de de Cerdá

Para cada cabera de ganado de Cerda q.º se apienda fuera
de tierra en libras, Vinor, sementera diez.º de dia y do-
ble de noche, y en yervas veinte.º de dia y doble de noche
y en yervas veinte.º de dia y doble de noche

Para de Cabrio y lanar

Para cada mana de ganado lanar y Cabrio que se apien-
da en plantas o sementera veinte.º de dia y doble de
noche, y en yervas de dia a la mitad y de noche



Señala D. lo mismo una especie de ganado que otra.

Lana gorda

Forcada con lana q. se corte en las dehesas de Chorreras y Teratera dos d. de dia y doble de noche, y en el Alamo mes e d. de dia y doble de noche

Caballerias

Forcada Caballeria que se cria en las dehesas, y la mentera, tres d. de dia y doble de noche.

Yeguas

Forcada yegua q. sea pura en la mentera y plantada diez d. de dia y doble de noche.

Con lo que se concubyo este año q. firmansen en Madrid como

se certifica con el d. de q. doy fe = Juan de Dios de Santa de An-

tonio Becerra = no vale en las dehesas D. Ant. Becerra = Juan de

Sancho y Ant. Paroquillo = Juan & sancho

Fran. co Leal

Pedro Leal

Señal de [signature]

Señal de [signature]

Señal de [signature]

Señal de [signature]

Señal de [signature]

Señal de [signature]

Seguen las firmas

Concedido del Dip^o

Teniente Teniente

Antonio Gomez

Bartholome Valenciano

Antemi y

Accepto el nombram. d^o

Don J. Amelba

Con accepta^{on}
y juram^{to} del
Mayordomo del nos^o

En la Villa de Jexia a seis de Enero de mil ochocientos
veinte y siete, yo el Esno. notifiqué el aumen
do q. antecede en la parte q. le comprende a
Fernando Díez, de esta vezind, y entonado D^o: Lo accep
to y juró cumplir bien y fiel^{te} con su encargo. Y lo
firmas y firmo de que doy fe =

Fernando Díez

Amelba

Otra, del Esno de Ponte

En dicha Villa en el mismo dia, mes y año
yo el Esno hice igual notificar^{on} a Bartholome
Valencia-mayor, en persona, y entonado D^o: Accep
ta en debida forma el nombram. de Esno de Ponte
a esta ve, q. se le confiere en el mismo, y juró cum
plir bien y fiel^{te} con su officio. Y lo firma y firmo
de q. doy fe =

Bartholome Maxera

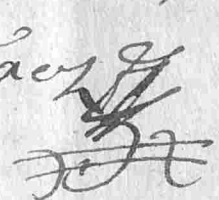

Valencia
Amelba

Otra del depositario
del Pl. Com^o

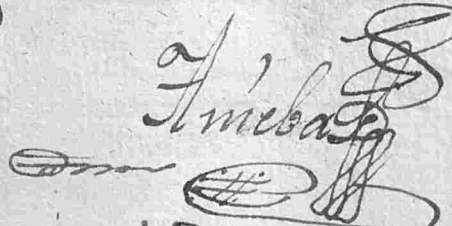
En seguida, yo el Esno. lo notifiqué

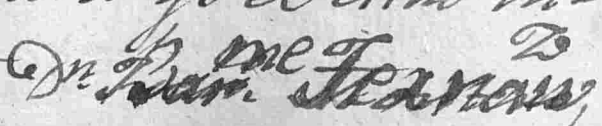


a Thomas Ramirez, de esta vezindad, en persona, y entencado Dijo: Acepta el nombra^{to} de depositario del P. Dito, q. en el mismo se le confiere, y juro, en forma, de cumplir bien y fiel^{te} con su oficio. Yo firmo y firmo, de q. doy fe =

Thomas Ramirez  Améba 

Otra de los Ditos q. En dha villa, referido dia, mes y año, yo el Esno notifiqué el acuerdo de acuerdo q. antecede, en la parte que les comprende a D. Bartolomé Leal, y Diego Carbatal, de esta vezindad; y entencados Dijeron: aceptaban y aceptaron en dicha forma el nombramiento q. se les ha confiado, y juraron por Dios nuestro Señor y una señal de cruz según dho. cumplir bien y fiel^{te} en su encargo, y lo firman y firmo, de q. doy fe =

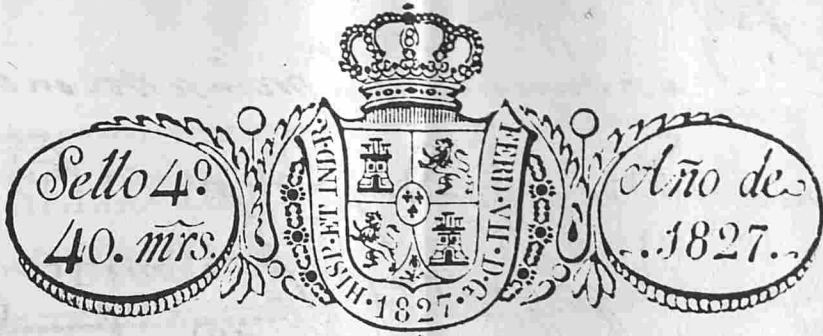
por me. Leal Diego Carbatal 

Otra de los Repartidores En seguida yo el Esno hice igual notificación a D. Juan 

decal, y Lorenzo de Bono, de esta verindad, en
sus personas, y entenados Di. enon:
acceptaron y aceptaron el nombra
miento q. por el mismo se les ha confe.
rido, y juraron por Dios nuestro Señor y
una señal de cruz seun dño, cumplir bien
y fielmente con su encargo, y lo firman y fir
mo, de q. doy fe = Enm. de Bar. me. Ger. de cal
vale =

Nota En cumplim.º de lo mandado G. los Sres Just.º y
Ayuntamiento de esta C.ª en actas de este día, uno a este
Libro Capitular, un testim.º dado p. mi el infrascripto
de una Superior orden del Sr. Acuerdo de esta C.ª
relativa a q. los M.º de la Hermandad, y utaq.º
nos de propios vienen con y voto en Ayuntamiento
ya q. conste lo anote y firmo en Sevilla a veinte
día de Abril de mil ochocientos e siete y siete =

Amador
#



Don José M.^a Amiebas Moscoso, Censo de S. M. Notario Público -
 en todos sus Reynos y Señoríos, y único del Jurisdicc. y Ayunt.
 de esta V. de Sevilla, mi veindad de

Certifico, doy fe, q. q. el Sr. Concejidor del Partido
 por medio de despacho de venida, su fha seis del
 com.^{te} y recibido en este día de la fha, se ha comu-
 nicado a esta Just. y Ayuntam.^{to} una Pl. en q.
 el Sr. Acuerdo de esta Prov.^a Relativa a q. lo
 Sr. de la Hermandad y Mayordomos de Propio
 tengan y tienen voz y voto en Ayuntam.^{to}; y q.
 en el termino de diez dias se remita a quien cir-
 cunstanciada a Nro. Supremo Tribunal, q. mande
 al Sr. Fiscal de S. M. de si dichos m. b. duos han tem-
 do o no voto en Ayuntam.^{to} hasta la presente; bu-

yo apercibim.^{to} en su contra de Comisionado a cos-
 ta del Ayuntam.^{to} moroso

Referente con su original, a la q. me remito; ya q.
 obre los efectos q. haya lugar doy el pres.^{te} q. sigo y
 firmo en Sevilla a diez y ocho de Abril de mil ochocientos
 veinte y siete

[Signature]
 Don José M.^a Amiebas Moscoso

Auto de Cump. 9 La Superior orden preinserta en el Testimonio

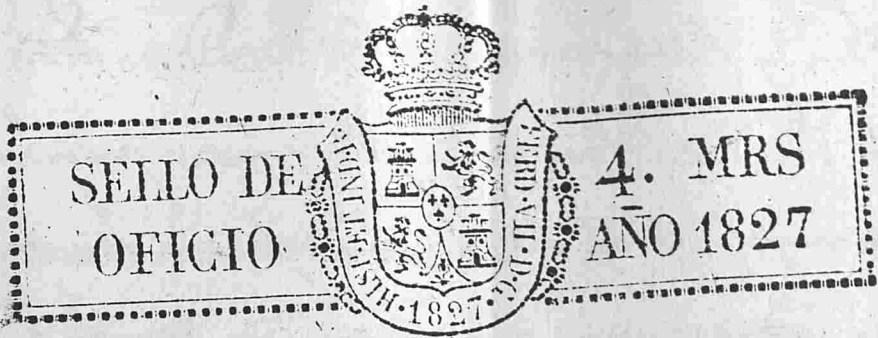
que antecede se guarde y Cumpla en todas
sus partes ya que tenga efecto contándose por
mano del fiscal de S. M. a S. P. y Señores de Real
Audiencia de esta villa; que tanto los Alcaldes de la dha
municipalidad, (que de costumbre inmemorial si ha venido non
brando a persona de esta edad) como el Mayordomo de
Propios de esta Villa no han tenido jamas conyunto en
Ayuntamiento. Hagasele saber a los dichos Alcaldes de
la dha municipalidad y Mayordomo dha cualidad para que les
conten. lo mandaron firmar y señalar sus nombres como
acostumbran los señes q. componen el Ayuntamiento de
esta dha villa en dha ciudad de abril de mill

ochocientos veinte y siete =
Firma. ^{co} Seal / ^{co} Sancho Pedro Leal
Antonio ^{co} Perez ^{co} de Alonso Ramirez
señal de + del Sr. Pico = Señal de + del Sr. Pico =
Juan Picon = Señal de + del Sr. Pico = menor =
Señal de + del Sr. Pico = Señal de + del Diputado =
Ant. ^{co} Paredes = Genovino Fernandez =
Bartolome Valencia

Nota? En acto continuo se libro la anterior presentada en el auto
que antecede doy fe = Ante mi

Notificaciones? En seguida yo el Sr. notifique e hice saber a los
señores don que antecede y el auto anterior a D. Vicente Leal de
labar y don Francisco de Ferrer, Alcalde de la dha municipalidad
ya teniendome don May. de Propios en sus personas manifestando
que se darán enterados de q. doy fe = Ante mi

Nota? Con despacho de apremio =



Diecinueve de Abril anterior recibí de la noche de este día de la Jta por el qual se presione a esta Junta de Ayuntamiento. remitan en el acto informe circunstanciado a quienes los Alcaldes de la Demarcación y Mayor domo de los pios de Concejo han tenido por yoto en Ayuntamiento. bajo la multa de veinte ducados; y en seguida cumpliendo con la mandada se puso el informe por separado, el qual se entregó al Comisionado Luis Duarte, con cincuenta y seis D. cellon en esta forma, veinte por los del Despacho y papel y treinta y seis por tres dias de cada y brelta. Ya que conste lo antes y firmo con el modo de en Feriay Mayo primero de mil ochocientos veinte y siete =

Luis Duarte

Trisba

Acuerdo de la Villa de Feria a quatro de Septiembre de mil ochocientos veinte y siete, Estando juntos en Cabildo los tres Just. y Ayuntamiento. de la misma a saber; D. Fran. Real y Fran. Sanchez Alcaldes ord. por s. m. y ambos entados, D. Pedro Ben, D. Antonio Becerra, Juan Nicon, Josef Brabo, Alonso Pizarro, y Antonio Naramillo, Regidores, Jeronimo Ferrer

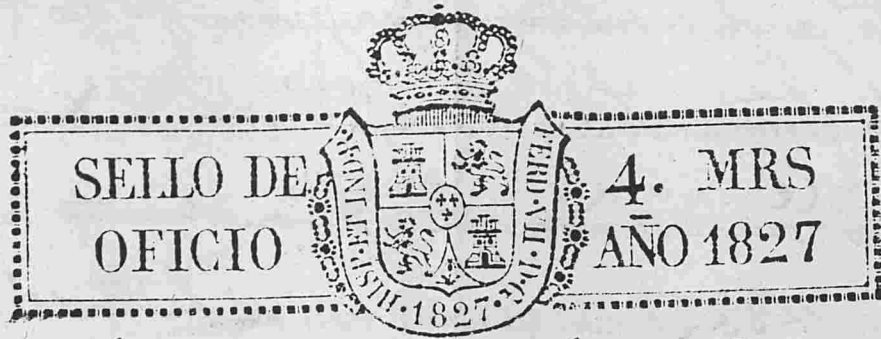
Fernand y Bartolome Valencia Diputado, y Just.
Ponor Jindico Just. Real y Personero, por ante mi el
Infrascripto Sr. del mismo dize: Teniendo no
ficia o inteligencia de quales otros de esta Villa y Cole
no de las Tierras regentadas por el Com. D.º Cristobal
Tomaler Briguera que han de paxado aquellas en la
preente recolecion y se hallan de Pastos de Batañ de
voluerlas a sembrar en la proxima sementera con presen
cia del dño de la ganaderia que por dho medio Carceran
de medias para su precia subsistencia, con respueta
a que en el dia hay tres hojas, una de barbecho, inter
pretada con algunos Pastos, otra de Enjal, y la otra
de Pastos, y todas tres en el recinto am que interpre
tadas de las unicas deheras, del Chorreo, Carrancales,
Dehesilla y Flema; y considerando sus usos el gran
de perjuicio que se sigue por dho a la ganaderia
adicionaron los señores, D.º Fran. Real, Fran. Sanchez,
D.º Pedro Real, D.º Antonio Becerra, D.º J.º Brabo, Ge
ronimo Fernand, y Bartolome Valencia que no se
siembran, y al que lo haga se le imponga la multa de
quatro ducados, y diez dias de Carcel, publicandose
por medio de edicto q. sea fijo en uno de los libros
publicos de Costumbre de esta Villa, ya mayor abunda
miento por medio de los Comisarios de Calles que
lo daran a entender a su comuñia bajo responsa
bilidad entregandose para ello al Regencia

ord. papeleta expreiva para todos los Comisarios.
 y los tenores Juan Picon, Antonio Xaramillos y An-
 tonio Lomer acordaron o dieron su voto de que se haga
 conultivo el particular con el Sr. Int. Real de esta
 Extor y Pro. oyendo antes al vecindario, y el Regido
 Alonso Ramirez dio su voto a q. se acuerde: Remit-
 tando pluralidad de voto a la prohibicion de la sim-
 bra mandaron en unido relleve a pmo y debido efecto
 lo acordado. Y lo firmaron y tenoralem un unido como

acordado en unido de que doy fe =
 Fr. Jac. Leal Fran. co. Sanchez Pedro Leal
 Antonio Bezerra Alonso Ramirez
 Senal de + del Prof. Senal de + del Prof. Senal de + del Prof.
 Juan Picon Torib. Brabo = Ant. Xaramillos
 Senal de + del Dif. Don Atome balencia
 Casimiro Fernandez
 Antonio Gomez
 Ante mi

Don J. M. Amador
 Don M. Monreal

Se publica. En esta villa, en el mismo dia, mes y
 año, yo el Escrib. forme el Edicto prevenido en
 el auto anterior, y lista de los comisarios de ca-
 rnes, el qual en intermision lo fige en uno
 de los sitios publicos de esta v. y la lista las
 entregué a Juan Ariza, alguacil de este dno



este jurasado, a el efecto indicado, y de ello
doy fe =

Añ? Amador
[Signature]

Acuerdo 3 la Justicia y Doman indiiduo que componen el Ayuntamiento



Ayuntamiento Real de esta Villa, con presencia del Sr. Sindico de la misma
 reunidos en la Casa Capitular como lo tienen de uso y Costumbre visto
 el oficio del Sr. Gobernador y Corregidor de la Ciudad de Badajoz con
 sus delegados de Visitas del Partido en esta veinte y nueve del proximo
 mes anterior, en el q. manifestaron en dho. no haber admitido por la
 Direccion Real del Reyno los arbitrios propuestos por esta Corporacion
 en un acuerdo de veinte y uno de Enero del presente año para el reintegro
 del Real Dote de esta, y que en su consecuencia se propusieron
 otros nuevos en el termino de ocho dias, acordandose que existiendo en
 el termino jurisdiccional de este Pueblo la comarca Real destinada
 al pago del ganado tan inminente, años hace sin mas por el deterioro y
 menoscabo que de algunos años a esta parte ha padecido la frange
 ria de ganado maturo, pudieran dho. terreno repartirse en suertes de
 a quatro fanegas, y en dho. alos labradores de este Conm. por espacio
 de dos ó mas años, por el precio q. han apotecacion en p.ª Subasta
 con cuyo importe y de algunas suertes escopidas contra el numero de
 cien fanegas en la data de termino de proprio pagando a cargo el Canon
 anual que lo correspondiese puede reintegrarse en parte el deficit que
 resulta, en en el numero de fanegas y tras, invertidos en suminis-
 tros, y q. se pertenecian a dho. Real Dote. Igualmente a demas
 del arbitrio propuesto puede adoptarse el de admitir cien ansas
 por espacio de dos ó mas años en la montana de este Conm. por
 firiendo en primer lugar a los que quisieran tener dho.

frangencia, y en defecto de estos a los forasteros pero siempre
 proporcionados al secundario sumatamen en anu
 ales, con cuyo arbitrio cree esta Corporacion poder
 ser reintegrado el Real Puerto de esta Villa en el espacio que
 de mande de Aya a quatro años. Y en por este auto acordado

mandaron firmar y sellar en un rol como acostumbra
 en esta Villa de Feria y sobre seis de mil ochocientos veinte

syete En este estado mandaron en un rol serague Festivo
 mis de este acuerdo, y sermita al Sr Director Real de Puerto

del Reyno por el conducto del Sr Gos.^o y Subd.^o de Puerto del
 Partido, con el competente oficio miniso = Pedro Lea

Gras, ^{co} Seal Juan de Sanchez
 #

Antonio Beresquez Alonso Ramirez Senal de + del Pref =
 Juan Picon

Senal de - del Pref = Senal de - del Pref = Senal de + del Dip =
 Josef Prados = Antonio Xaramillo = Geronimo Fernandez

Baratolome balencia Antonio Gomez #

Ante mi

Don M. Amador

En acto continuo y el uno por el Real Puerto de Feria en la arena
 de que antecede, el qual con oficio miniso referido por el Sr

primero sermita al Sr Director Real de Puerto del Reyno, por
 conducto del Sr Subdelegado del Partido. Ya que con todo am
 y firmo en Feria a tres de Agosto =

Amador

Nota

Ord. del Ayuntamiento, to ¹¹ Recib. en 18 de Feb. de 1827.

de Feria

Propios y Arbitrios

Habiendo acordado esta Junta de Propios y Arbitrios

de apte de haber in-
todavía los labradores
esta villa a sembrar sin
contravención a lo dispu-
to por el Ayuntamiento
de esta

que las tierras de propios de
Chorrero y Carrncales nos
colocaron a sembrar haca
fines de tener como es
costumbre y así conviene para
promover la labo. y granjeria

Ord. de 12 de
Nov. de 1824.

segun la Real Cedula de 1776,
por consecuencia se sacaron a
licitud las Yemas de estas Dhes

Vuelta a la Junta de
Junta de Propios de
Feria, para que en uso
de la Jurisdic. que
ejerce, proceda inmedia-
tamente a castigar a los
contraventores que con-

tas y en efecto en el Carrncale
se han vendido a los Criadores
de Caberas que dando lugar
a sus vacantes; Despues de or-
denado se oyeon algunas
conservaciones de que los

En lo acordado, se han
arrojado a Votuar los
terrenos que expresa, la
multa impuesta a los
mismos, vedandola en
caso de obstinac.^{on} y pro-
cediendo contra sus perso-
nas segun el grado de
malicia e inobediencia
a que dieren lugar =

Canary

labradores algunos querian
colber a sembrar esas tierras,
con este motivo se ruyeron
la multa de quatro ducados
y perdian de Careal algunos
civiles talatenta do, pero al
fin en el dia de ayer se han
arrojado a sembrar con
el frivolo pretexto de que
no se venden las yerbas, sien-
do asi que los que han sido atra-
vidos estaban sembrando estas
yerbas vendidas a criadores
faltando por ello al respeto
de las Autoridad y derechos de los
criadores a quienes estan vendi-
das, y asi esto no es mas que una
codicia de Ho, o Ho, sin mas
que tienen alguna tierra
buena en el Vro del panado

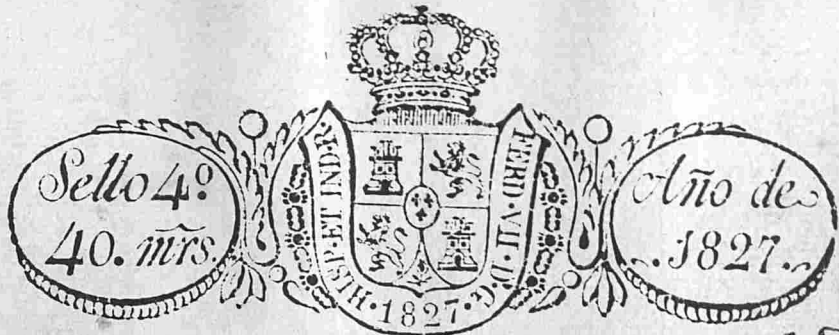
12
y por esta ambicion con
inutilizar dho giro porqu
las suertes que esto tienen
estan sacadas en lo do d, de
modo que no se podra aprove
char por los extranjeros vivaho
ra inculca media. Yeras ven
deras.

Todo lo que participo a
V. S. en nombre de este Real
Ayuntamiento, que preso para
que en su vista pueda acordar
si comisiene de far a estos y que
paguen todo las penas de
giro excepto las que se aprose
chen por cria de res o Casti
los con las penas que V. S. dis
ponga, con la suerte que es
de la materia.

D
107

Juan V. S. m. a. D. Ferri
Nov 50 1827
From, co Seal

Don Juan V. S. m. a. D. Ferri
Intendente. Real de este Pto y Provincia



Se y Cumplase lo preceptuado por el Sr. Intend. Real de este
 Pto y Pro.ª por el decreto marginal del oficio que antecede de, ma-
 se a el libro de actas Capitulares del corriente año a efectos con-
 ducentes; Y á que verifique el Sr. Alc.º Prudenci exija las mis-
 mas alos Contraventores que contra lo acordado se han arroja-
 do a roturas los Ferros q. se expresan; y verificada, distribuya
 se en importe en la forma dd.º. Publíquese por edicto de
 de Terminacion para la Común inteligencia, lo acordaron as-
 firmar y Señalar como acostumbra los Señores de la Junta
 de Propio de esta Villa de Ferrey a once dias quince de

Yo el
 Sr. D.º
 Juan Picon

mil ochocientos veinte y siete
 Juan Picon Pedro Leal Antonio Berengas
 Señal de + del Sr. Pro.º don Juan Picon
 Señal de + del Diputado Gen. nimo Fernandez

Antonio Gomez

Inte mi
 Josef M.ª Améba
 Secretario

Este día veinte del Corriente mes y año, por el Exmo. con-
 cumplim.º de lo anteriormente acordado formó el dicho presen-
 te acta de q. antecede, el qual mi intermision lo firmé en la
 Equina de la Iglesia de la Puerta del Pordon y de esto doy fe =
 Améba



Handwritten text in Spanish, including a title 'Real Cedula' and several paragraphs of text. A large black ink blot is present in the middle of the page.

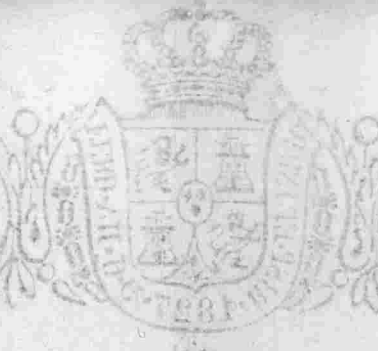
Handwritten text in Spanish, including a signature 'Juan de...' and a date 'Año de 1827'.



Palma



1827



1827



Handwritten signature or scribble in cursive script.